



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 133-2015-CAFED/GG

Callao, 03 de junio de 2015

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL  
CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

El Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, el Informe N° 003-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC07, de fecha 06 de mayo de 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente, el Informe N° 299-2015/GRC/CAFÉ/GA/SGL/VAGT, de fecha 11 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 235-2015-CAFED/GIE, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Informe N° 353-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 02 de junio de 2015, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 302-2015-CAFED/GA, de fecha 02 de junio de 2015, de la Gerencia de Administración; y con el Informe N° 398-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 03 de junio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 054-2015-CAFED/GG, de fecha 06 de marzo del 2015, la Gerencia General, aprobó el Expediente, Presupuesto Analítico Desagregado, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMÁTICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2015**”, por un valor referencial que asciende a S/. 1'037,077.44 (Un Millón treinta y siete mil setenta y siete con 44/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 25 de marzo de 2015, se procede al registro de la convocatoria del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO, para la contratación del Servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015**”, por el monto de S/. 17,000.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, correspondiente a la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015**”, de fecha 30 de abril de 2015, el Comité Especial Permanente declara **DESIERTO** el proceso en mención al no alcanzar el puntaje mínimo de la evaluación, todo ello, en aplicación del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



09/26/15

Que, siendo así, mediante **Informe N° 003-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC07**, de fecha 06 de mayo de 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente, comunica a la Sub Gerencia de Logística, que con fecha 29 de abril de 2015, el Órgano Encargado de la Contrataciones, derivo la relación de postores y las propuestas técnicas, inscritos en el portal del SEACE (electrónico) de la convocatoria del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, comprobándose que se ha registrado (01) participante para el referido proceso, en el cual el comité a su cargo califico, señalando que el postor no cumple con el puntaje mínimo estipulado en las bases, declarando **DESIERTO** el proceso de selección;

Que, por su parte, con **Informe N° 299-2015/GRC/CAFÉ/GA/SGL/VAGT**, de fecha 11 de mayo de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el acta de declaratoria de desierto de proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, mediante el cual, no se admitió la única propuesta; siendo así, el Comité Especial Permanente procedió a declarar **DESIERTO** el proceso en mención, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, exhorta al área usuaria, que de ser conveniente proceder a la Tercera Convocatoria. Por último, señala que la declaratoria de desierto pudo tener como origen que el único participante no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 11 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Infraestructura Educativa, los autos en mención;

Que, en merito a ello, con **Memorándum N° 235-2015-CAFED/GIE**, de fecha 19 de mayo de 2015, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia de Administración, la **CANCELACION** del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO, para la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, en merito a que la necesidad de contratar dicho servicio ha desaparecido;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 19 de mayo de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los autos antes mencionados;

Que, siendo así, mediante **Informe N° 353-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 02 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, los autos relacionados a la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, con la finalidad que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión y proceda a elaborar la correspondiente Resolución que formalice la cancelación del proceso;



139  
07



Que, mediante **Memorándum N° 302-2015-CAFED/GA**, de fecha 02 de junio de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, a fin de emitir la opinión legal y el proyecto de Resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 398-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 03 de junio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente aprobar la cancelación del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015”**, en merito a que la necesidad de contratar con dicho servicio ha desaparecido;

Que, el artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a la cancelación del proceso, la misma que señala literalmente lo siguiente, **“En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento.”;**

Que, asimismo, el artículo 79°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente, **“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago”;**

Que, de lo antes señalado en los párrafos precedentes, es preciso señalar que para configurar la cancelación es necesario estar dentro de los siguientes supuestos: fuerza mayor o caso fortuito; cuando desaparezca la necesidad de contratar; o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;



02/06/15



Que, siendo que en el presente caso, estamos dentro del segundo supuesto del artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo con lo establecido por el área usuaria, ha desaparecido la necesidad de contratar con el servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**, nos encontramos ante un hecho en el cual, por razones sobrevinientes a la convocatoria del proceso de selección, la necesidad inicial, tal como fue planteada en el requerimiento que le dio origen, ha desaparecido, siendo esta una causal de cancelación de un proceso de selección, conforme lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° de su Reglamento;

Que, en vista a todo lo antes mencionado, se evidencia que la cancelación del proceso de selección cumple con la formalidad que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese sentido, resulta indispensable emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**;

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Sub Gerencia de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA CANCELACIÓN** del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de **UN SOPORTE TECNICO EN WIRELESS**, para la actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2015"**.

**ARTÍCULO 2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución al Comité Especial Permanente siendo indispensable que esta se practique por escrito.



02/17



17/6  
05



**ARTICULO 3.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, para la implementación de las acciones necesarias para su registro en el SEACE, dentro de los plazos establecidos de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED